

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías estarán de conocer por los Doctores Coleccionados ordenadamente para un encuadernación, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo aquellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la FRACIÓN DE PAGA que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Patentes de Médicos

Circular

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre lo dispuesto en el Real decreto que publica la Gaceta de Madrid del día 31 de Diciembre último, referente á que los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que continúan tributando por el sistema de patentes, dejando en suspenso la aplicación del Real decreto de 5 de Mayo del corriente año, y como esta Administración al circular las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial de 21 de Octubre próximo pasado para confeccionar las matrículas, en la prevención 5.ª se dispone que se incluyeran á los señores Médicos en las matrículas para el año 1904, es por lo que esta Oficina, en cumplimiento del Real decreto ya citado, ha dispuesto que quede sin efecto la prevención 5.ª de su circular de 12 de Octubre de 1903, publicada en el Boletín antes citado, mediante á que han de volver á tributar por el sistema de patentes, y como estaban antes, todos los señores Médicos de esta provincia.
León 2 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Doza.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Milla,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Octubre, á las doce y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro llamada Feliciano, sita en término del pueblo de Villapimpliz, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parajes llamados Valles Mayores y La Mueca, en terreno del Estado, y linda al N., con el registro San Juan, y al S., con el registro Fortunato, y á los demás terrenos con terreno franco, al parecer. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo del registro San Juan, número 3.288; desde él se tomará la línea S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros la 2.ª, de 2.ª á 3.ª S. 600 metros, de 3.ª á 4.ª O. 600 metros, de 4.ª á 5.ª N. 600 metros; de 5.ª á 1.ª 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas, que quedarán adjudicadas en su longitud á la línea SE. del registro San Juan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.301. León 26 de Octubre de 1903.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Milla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Octubre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Carolina, sita en término del pueblo de Cubillas de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje denominado Surria Melrita, en terreno franco, propiedad del Estado. Hace la designación de las citadas

20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva en la roca que sirvió de punto de partida á la mina «Buenos Aires»; de ésta se medirán el N. 200 metros; colocando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª O. 400 metros, de 2.ª á 3.ª S. 400 metros, de 3.ª á 4.ª E. 600 metros, de 4.ª á 5.ª N. 400 metros, y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, las cuales ocupan toda el terreno de la ya citada mina «Buenos Aires», caducada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.312. León 26 de Octubre de 1903.—E. Cantalpiedra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 1903

Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Barthe, Hidalgo, Alvarez Miranda, Garrido, Franco, Bello, Dueñas, Argüello, Alonso, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández y de Miguel, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuestos formado por la Comisión provincial para 1904.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa varios dictámenes.

Quedó acordado prorrogar por tres sesiones las del presente periodo semestral.

Se acordó elevar el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Pé-

rez contra el acuerdo de esta Corporación por el que trasladó la capitalidad del Ayuntamiento de Quintanilla de Somazán al pueblo de Luengo.

Se admitió la excusa de asistencia á los Sres. Latas, Bustamante é Hidalgo.

Orden del día

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone se nombre una Comisión, que pueda ser la provincial, para que se oponga en cuanto esté á su alcance á la creación de depósitos francos ó zonas neutrales.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en el que propone se acuerde que la discordia suscitada entre los Ayuntamientos de Sancedo y Cabanas Raras se dirima declarando que «Campo Ancho» y «Chana de Aspa» se comprenda dentro del término municipal de Sancedo, como perteneciente al pueblo de Cueto, pidió la palabra en contra el señor Dueñas y rogó á la Comisión que retirase el dictamen, porque en el expediente no resulta con claridad que los terrenos pertenezcan al pueblo de Cueto.

El Sr. Bello contestó que la Comisión no podía retirar el dictamen porque estaba emitido conforme á lo que resultaba de los antecedentes, que habían sido bien estudiados.

Ratificaron estos señores insistiendo en sus puntos de vista, y no habiendo más que usar de la palabra, quedó aprobado en votación nominal por nueve votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que digieron SI

De Miguel Santos, Barthe, Hidalgo, Alvarez Miranda, Franco, Bello, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que digieron NO

Dueñas, Argüello, Alonso. Total, 3.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 19 de Octubre de 1903.—El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1904

REPARTIMIENTO de 575.846 pesetas 62 céntimos que esta Corporación acordó hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874, saliendo gravada la base al 14,0788 por 100

1	2	3 RÚSTICA, PECUARIA Y COLONIA			6	7	8	9	10						
		Vecinos		TOTAL						Urbano	Industrial	Consumos	TOTAL	Repartimiento	
		Pesetas	Cts.												Pesetas
1	Acovedo	4.366	02	318	79	4.714	81	108	76	65	50	1.848	6.287	07	878
2	Algedefs	7.562	2	2.416	2	9.978	2	538	68	290	2	1.408	12.214	48	1.720
3	Alja de los Meleros	14.078	63	4.504	14	18.582	47	1.258	2	290	2	6.400	26.530	07	3.785
4	Almazas	5.258	83	761	74	6.020	57	551	2	1.110	60	1.538	9.220	17	1.288
5	Alvares	9.522	97	1.347	22	10.870	11	1.012	2	141	88	4.200	16.821	07	2.369
6	Ardoñ	16.592	82	3.160	95	19.753	77	693	2	123	60	3.278	23.848	37	3.368
7	Arganza	8.580	82	2.145	74	10.726	56	1.486	2	30	2	4.092	16.334	56	2.300
8	Armunia	4.040	97	2.710	42	6.751	39	290	88	1.890	2	2.154	11.083	07	1.561
9	Astorga	8.324	92	5.136	09	13.760	98	9.861	40	23.519	16	24.000	71.174	54	10.021
10	Balbo	2.508	86	1.380	51	4.888	87	518	2	128	50	2.502	8.030	87	1.131
11	Barjas	5.926	07	821	06	6.147	73	852	19	117	2	3.222	9.838	92	1.385
12	Bembibre	14.095	64	3.054	69	17.150	38	2.548	78	3.910	30	11.400	38.008	39	4.929
13	Benavides	16.542	13	2.285	50	18.827	63	2.146	2	4.165	25	7.200	32.338	88	4.553
14	Benza	10.874	13	363	90	11.238	03	1.399	35	36	2	5.022	18.204	28	2.576
15	Bercianos del Camino	4.944	1	205	2	5.252	2	284	09	68	2	048	6.552	03	922
16	Bercianos del Páramo	6.432	2	928	80	7.360	80	909	44	68	2	2.416	10.746	24	1.513
17	Berlanga	3.591	91	185	67	3.777	58	464	10	90	2	1.886	6.217	68	875
18	Boca de Huérgano	9.362	14	89	59	9.451	63	579	2	742	2	4.192	15.254	63	3.149
19	Boñar	17.328	48	1.115	42	18.443	90	2.932	2	4.101	2	5.306	36.533	90	4.219
20	Borranes	9.314	37	1.894	90	4.709	27	504	2	44	2	1.918	7.175	27	1.010
21	Bruzuelo	14.353	06	261	95	14.705	01	786	2	87	2	3.328	18.816	01	2.663
22	Burón	7.436	2	814	40	8.250	40	284	2	359	2	2.870	11.793	40	1.630
23	Bustillo del Páramo	9.936	03	1.436	78	11.372	81	221	2	160	2	3.890	15.649	81	2.203
24	Cabañas Raras	4.655	68	421	13	4.776	71	1.366	2	72	2	1.920	7.831	71	1.102
25	Cabreras del Río	7.912	77	4.867	38	12.780	15	500	2	144	2	1.428	14.852	15	2.091
26	Cabrillanes	19.324	45	70	64	19.394	09	265	45	412	75	3.342	17.924	29	2.430
27	Cacabelos	7.088	14	2.274	29	9.912	43	1.911	09	3.744	80	6.888	21.957	12	8.091
28	Cadagua	8.443	62	533	90	8.977	52	846	06	173	2	1.478	11.474	58	1.615
29	Campezas	4.740	2	2.832	80	7.172	80	214	2	84	2	1.212	8.692	80	1.220
30	Campano de la Lombr	5.711	44	441	25	6.152	69	162	2	186	2	1.666	8.116	69	1.143
31	Campano de Villavieja	4.248	73	2.528	22	6.781	95	186	90	22	50	1.000	7.981	35	1.124
32	Campanaraya	3.248	11	3.417	51	6.663	62	409	2	105	2	3.008	10.185	62	1.484
33	Canalejas	3.489	95	350	44	3.840	39	70	2	20	2	958	4.888	39	688
34	Candín	6.810	42	161	46	5.971	88	2.410	2	67	30	4.388	12.800	18	1.805
35	Carmones	9.871	54	47	57	9.899	11	211	2	300	2	4.244	14.654	71	2.063
36	Carucedo	7.382	34	2.561	18	9.916	47	2.128	2	112	2	5.371	17.630	47	2.468
37	Carrizo	11.602	65	1.010	68	12.613	33	705	2	504	2	3.139	16.952	33	2.387
38	Carrizosa	5.636	91	467	27	6.104	18	230	80	120	50	2.324	8.778	68	1.286
39	Castielló	6.482	35	2.136	52	8.598	87	180	08	126	2	704	9.608	95	1.353
40	Castro de Cabres	8.403	18	153	85	8.617	03	918	2	39	2	2.858	12.432	02	1.750
41	Castro de la Valduerna	3.613	90	1.247	28	4.891	18	44	32	132	2	1.268	6.335	50	892
42	Castro de Polvazares	5.205	03	1.818	39	7.083	41	1.048	2	123	25	1.858	10.160	66	1.430
43	Castroverde	11.159	85	1.254	92	12.414	27	3.077	2	516	2	5.542	16.849	27	2.372
44	Castroverde	14.525	19	348	65	14.973	84	607	2	657	2	5.318	21.556	84	3.695
45	Castroverde	6.171	92	1.421	68	7.593	58	258	57	122	2	414	8.898	25	1.251
46	Castromudarra	2.318	40	402	83	2.721	23	120	2	2	2	924	3.265	29	480
47	Castropodame	10.558	28	1.228	70	11.786	08	955	2	601	2	4.704	18.042	68	2.540
48	Castrotierra	2.903	75	1.313	80	4.213	55	267	2	2	2	514	4.998	55	704
49	Cea	7.404	2	2.901	2	10.708	2	258	2	367	2	2.010	13.349	2	1.879
50	Cebanico	8.850	82	858	54	9.709	36	471	2	193	60	2.118	12.419	60	1.749
51	Cebreros del Río	9.734	44	817	25	10.351	69	2.216	2	262	2	1.961	13.783	69	2.081
52	Cimanes de la Vega	11.165	93	1.824	06	12.989	99	704	29	348	2	1.681	15.821	28	2.199
53	Cimanes del Tejar	7.927	91	355	27	8.283	18	899	95	340	2	3.006	12.529	18	1.784
54	Cistierna	15.567	14	874	29	16.411	43	499	2	3.203	2	4.206	24.319	43	3.424
55	Congosto	11.088	05	1.879	59	12.941	01	537	2	180	2	3.720	17.378	61	2.447
56	Corullón	5.563	79	4.585	77	10.151	55	1.663	2	101	2	6.277	18.022	56	2.587
57	Corvillios de los Oteros	10.075	81	2.881	11	12.456	72	863	44	84	2	1.518	14.732	16	2.073
58	Cudros	12.782	72	72	23	12.854	95	306	86	523	50	4.168	17.853	05	2.513
59	Curullios de los Oteros	4.445	70	2.433	84	7.879	54	331	90	250	30	1.272	9.733	74	1.370
60	Cabillas de Rueda	15.813	92	2.252	87	18.065	79	720	2	251	2	2.984	22.021	79	3.100
61	Cabillos	5.890	84	1.347	39	7.238	17	1.863	2	66	2	1.290	10.451	17	1.471
62	Chozas de Abajo	16.526	16	2.095	87	18.622	03	773	2	299	2	5.656	26.350	03	3.569
63	Destriaga	12.428	11	1.369	51	13.797	62	813	75	269	20	6.107	20.988	07	2.955
64	El Barrio	13.394	40	426	89	13.821	28	763	2	185	2	2.718	17.428	28	2.454
65	Enclinedo	12.245	02	378	39	12.823	41	1.253	2	179	2	4.808	19.083	11	2.684
66	Escobar Campos	4.029	27	1.863	75	5.883	05	268	98	34	2	712	8.902	08	972
67	Fabero	8.233	26	526	99	8.760	25	830	2	82	50	2.493	12.114	75	1.708
68	Folgoso	9.061	84	1.997	09	11.058	73	2.289	2	18	2	4.082	17.312	73	2.442
69	Fresnedo	4.898	07	707	66	5.606	73	468	33	74	2	1.908	8.145	36	1.147
70	Fresno de la Vega	11.693	21	1.099	83	12.793	04	304	50	896	50	1.936	15.930	04	2.243
71	Fuentes de Carbajal	5.820	38	356	50	6.185	88	444	67	102	2	1.118	7.850	55	1.105

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
72	Galleguillos.....	13.225 32	4.802 15	18.027 47	2.938	920 50	2.910	24.793 97	3.491
73	Garrufe.....	16.884 35	2.208 52	18.792 87	1.001	423	4.360	26.076 87	3.530
74	Gordaliza del Pico.....	5.024 80	498 51	5.523 31	417 73	118	984	7.043 10	992
75	Gordocillo.....	6.557	1.173 60	7.730 07	690 78	342	4.027	13.310 38	1.874
76	Gradefas.....	46.088 15	1.910 68	48.004 83	1.108 37	1.570 50	8.076	59.359 70	8.357
77	Gratal de Campos.....	15.102 57	2.125 14	17.227 71	2.875 27	1.054 71	4.693	26.360 69	3.569
78	Ingenios los Oteros.....	9.336 46	2.270 83	11.607 29	879 09	106	1.284	13.576 37	1.911
79	Hospital de Orvigo.....	9.108 22	688 62	9.797 84	770	1.444 60	1.618	13.007 44	1.916
80	Igüeña.....	10.350 68	89 80	10.420 54	244 18	30	3.898	14.592 70	2.054
81	Izagre.....	10.524 16	833 87	11.358 03	733 00	41	1.650	13.701 63	1.942
82	Joara.....	8.763 89	1.604 09	10.367 98	206	38	1.520	12.181 98	1.768
83	Joarilla.....	9.690 09	2.475 92	12.130 01	1.689	238	2.402	16.265 01	2.260
84	La Antigua.....	9.355 72	3.169 82	12.525 54	1.422	294	3.368	17.609 54	2.479
85	La Bañeza.....	11.135 10	2.257 52	13.392 62	9.500 62	12.738 16	10.000	45.837 40	6.426
86	La Encina.....	11.979 70	655 44	12.635 14	1.107	119 50	2.610	16.528 64	2.327
87	Lago de Carucedo.....	7.142 58	693 14	7.835 72	1.534	174	3.040	12.583 72	1.772
88	Laguna Dalga.....	3.784 33	1.259 74	6.004 07	1.982	71	1.808	10.358 07	1.599
89	Laguna de Negrillos.....	13.644 79	2.373 77	16.018 56	984	306	6.350 20	22.617 76	3.188
90	Lácarra.....	10.970 20	701 44	11.677 64	268 48	241 56	4.318	16.533 68	2.338
91	La Pola de Gordón.....	12.834 20	375 01	12.769 21	1.170	3.798 65	7.898	26.575 89	3.601
92	La Robla.....	16.821 80	476 53	17.297 33	1.327	2.590	5.014	26.228 80	3.093
93	Las Omeñas.....	7.843 76	728 10	8.571 86	428 70	200	2.692	11.832 74	1.666
94	La Vecilla.....	4.737	686 80	5.373 80	252	529 55	1.820	7.966 35	1.122
95	La Vega de Almanza.....	6.125 72	1.158 69	7.284 34	193	329	1.752	9.567 34	1.848
96	Leon.....	33.995 65	3.733 08	37.728 73	89.999	76.127 95	134.460	338.315 68	47.631
97	Lillo.....	6.741 80	448 11	7.189 97	462	1.171 60	2.898	11.719 57	1.650
98	Los Barrios de Luna.....	6.816 14	229 49	6.045 63	904 23	331 75	3.703	10.987 61	1.547
99	Los Barrios de Salas.....	11.957 89	974 49	12.933 38	2.483	270	4.124	19.811 38	2.789
100	Lucillo.....	9.776 27	40 58	9.855 85	1.006	69	4.692	15.413 65	2.170
101	Llamas de la Ribera.....	16.008 38	949 34	16.957 67	964	220	3.416	20.587 67	2.898
102	Magaz.....	5.145 80	257 78	5.403 58	194 25	237	2.736	8.570 81	1.207
103	Masilla de las Muías.....	7.084 99	1.760 08	8.704 96	1.732 64	4.193 34	4.914	19.633 97	2.764
104	Masilla Mayor.....	11.577 73	2.547 42	14.125 15	688	156 50	1.142	16.411 65	2.310
105	Mareña.....	8.417 28	110 19	3.527 45	84 53	66 50	720	4.398 48	610
106	Matadón de los Oteros.....	12.782 91	5.916 07	18.698 98	744	88	1.838	21.308 98	3.000
107	Matallana.....	4.572 34	344 53	4.916 87	544	898	3.462	9.820 87	1.383
108	Mataza.....	11.098 47	685 62	11.782 09	538	206	1.628	14.120 09	1.988
109	Molinaseca.....	11.551 65	881 08	12.432 73	80	56	2.902	15.470 73	2.178
110	Murias de Paredes.....	13.061 32	1.135 76	14.197 07	148 33	1.348 30	6.392	22.080 70	3.109
111	Noceda.....	11.469 86	915 31	12.065 17	672	88 50	3.300	16.145 67	2.273
112	Oncin.....	7.228 73	281 82	7.510 55	387	61	4.642	12.663 55	1.774
113	Onzonilla.....	12.877	2.774 40	16.551 40	782	242	2.554	19.209 40	2.704
114	Oseja de Sajambre.....	4.269 88	26 50	4.298 38	96	584 50	2.370	7.082 88	990
115	Otero de Escarpizo.....	8.765 81	1.287 51	10.013 32	1.412	827 28	2.416	14.705 40	2.070
116	Pajares de los Oteros.....	12.285 29	3.782 24	16.050 44	609	120	2.046	19.725 44	2.777
117	Palacios de Valdurnia.....	8.083 85	960 38	9.043 91	879	476 50	1.568	11.963 41	1.686
118	Palacios del Sil.....	8.480 79	832 17	9.312 96	755 69	840 50	5.208	16.117 15	2.289
119	Paradaseca.....	6.388 08	878 39	6.708 41	907 73	28 50	4.150	11.852 64	1.669
120	Páramo del Sil.....	10.204 69	763 45	11.028 14	492 10	380	4.780	16.680 24	2.348
121	Perozonés.....	5.379 20	145 44	5.524 64	505 07	38 50	3.282	9.449 11	1.316
122	Pobladora de Pelayo García.....	4.450 33	147 74	4.598 07	942	135 60	1.108	6.783 07	955
123	Ponferrada.....	31.728	6.278	37.004	6.708 60	6.959 94	23.304	70.027 69	10.704
124	Poveda de Valdeón.....	4.071 40	15 68	4.087 08	192	83 25	2.158	6.202 33	918
125	Pozuelo del Páramo.....	6.435 02	1.864 70	8.299 81	927	253 70	3.058	12.538 51	1.765
126	Prado.....	2.174 12	572 71	2.746 83	192 40	14	1.034	3.987 23	561
127	Priaranza del Bierzo.....	10.578 56	1.771 55	12.350 11	1.140	303	3.982	17.774 11	2.502
128	Prioro.....	4.631 98	55 22	4.687 20	196 78	122	1.570	6.975 98	982
129	Puerto de Domingo Flórez.....	10.448 89	798 89	11.243 78	951 43	418	3.854	16.377 21	2.308
130	Quintana del Castillo.....	9.980 12	251 90	10.242 02	331 12	239	4.530	15.812 14	2.196
131	Quintana del Marco.....	8.856 97	2.655 22	11.012 19	482	133	1.908	13.485 19	1.899
132	Quitana y Congosto.....	10.615 89	188 09	10.803 98	845	231 60	2.932	14.562 58	2.093
133	Quintanilla de Somoza.....	11.601 17	459 02	12.060 19	1.547	208	4.778	18.503 19	2.618
134	Robanal del Camiño.....	13.035 68	911 46	13.647 14	1.280 40	78 87	3.286	18.301 90	2.577
135	Raguerras de Arriba.....	5.362	517 60	5.889 50	484	170	1.078	7.991 60	1.070
136	Rauso de Valdetañar.....	8.188 07	859 91	9.046 01	487	317 75	2.766	12.006 76	1.775
137	Rayero.....	6.198 51	194 79	3.393 30	112	60	1.134	4.699 30	682
138	Riño.....	7.493 37	127 69	7.621 06	405	2.450 80	8.882	14.328 68	2.017
139	Riego de la Vega.....	13.096 67	2.237 86	15.334 53	882 27	181 60	3.960	20.358 40	2.868
140	Riello.....	13.495	672 80	14.067 60	693	781 50	4.168	19.716 30	2.775
141	Riosuco de Tapia.....	7.514 87	1.079 31	8.594 16	595	314	2.402	11.905 18	1.676
142	Rodiezmo.....	6.869 26	31 79	6.901 05	1.048	1.539	5.914	18.502 05	2.605
143	Ropónes del Páramo.....	4.071 44	1.030 85	5.102 29	571	150	2.270	8.098 29	1.140
144	Sabagón.....	20.220 85	3.889 22	24.110 57	8.269	8.798 20	9.200	50.877 77	7.098
145	Sahelices del Río.....	5.447 87	2.414 50	7.862 37	287 08	111 50	1.212	9.453 85	1.331
146	Salamón.....	5.077 08	182 34	5.259 42	191	156 77	1.710	7.317 19	1.030
147	Sau Adrián del Valle.....	3.210 13	958 30	4.168 43	298	110	1.716	6.280 43	888
148	Sau Andrés del Rebanedo.....	9.207 38	1.094 90	11.202 28	788	1.833 75	4.138	17.981 03	3.529
149	Saucedo.....	4.506 53	557 98	5.063 51	539	80	2.248	7.911 51	1.114
150	Sau Cristóbal de la Polantera.....	15.839 71	2.278 03	18.112 74	1.138	790 50	3.992	28.731 24	3.341
151	Sau Emiliano.....	15.031 29	1.970 17	17.001 46	791	381 50	4.620	22.973 96	3.234
152	Sau Esteban de Nogales.....	6.026 06	4.492 35	6.468 41	566 16	47	1.732	8.813 57	1.241
153	Sau Esteban de Valdeza.....	8.172 37	2.418 90	10.591 27	751	371	4.458	16.131 27	2.271
154	Sau Justo de la Vega.....	14.462 93	3.911 28	18.374 19	1.840 80	1.723 82	7.500	29.236 81	4.118
155	Sau Martín de Moreda.....	7.614 72	670 82	8.285 34	814	58 50	4.440	13.597 84	1.914
156	Sau Millán de los Caballeros.....	1.670 27	4.763 38	6.423 65	199 30	28 17	344	6.935 18	988
157	Sau Pedro de Bercianos.....	2.630	1.379 20	4.009 20	288	28	1.064	5.369 20	756

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
158	Santa Colomba Curueño.....	9.063 89	781 69	10.745 58	810 08	403	3.174	15.132 66	2.130
159	Santa Colomba Somaza.....	14.914 43	219 66	15.034 09	1.777 65	394 20	3.826	20.971 94	2.053
160	Santa Cristina Valmadrigal.....	10.692 88	1.628 94	12.321 77	566	138	1.670	14.665 77	2.069
161	Santa Elena de Jamuz.....	9.454 37	1.941 30	11.395 67	2.448	411 20	3.668	17.952 87	2.528
162	Santa María de la Isla.....	7.850 64	1.905 89	9.756 53	225	66 60	1.672	11.529 09	1.623
163	Santa María Páramo.....	3.098 14	408 69	3.418 83	1.085	1.230	3.600	9.931 83	1.314
164	Santa María de Ordás.....	8.634 10	505 52	7.139 62	130 84	190 50	2.120	9.586 46	1.349
165	Santa Marina del Rey.....	19.639 14	2.398 49	22.032 63	1.540 70	411 50	4.048	28.082 83	3.851
166	Santas Martas.....	22.373 38	2.274 10	24.647 48	980	468	3.396	29.491 48	4.151
167	Santiago Millas.....	9.817 94	1.352 05	11.169 99	938	183	3.768	16.056 99	2.281
168	Santovenia de la Valdovina.....	7.811 93	1.680 86	9.492 79	225	84	2.184	11.985 79	1.667
169	Sarriegos.....	6.542 12	1.438 40	7.980 42	367	350	2.034	10.771 42	1.516
170	Sobrado.....	4.737 52	611 18	5.378 70	440	65	2.356	8.200 10	1.155
171	Soto de la Vega.....	18.080 31	8.885 35	26.965 66	905	857	4.768	33.485 06	4.714
172	Soto y Amio.....	10.087 86	1.090 91	11.184 77	778 34	412	4.168	10.543 11	2.329
173	Toral de los Guzmanes.....	8.814 48	2.973 22	11.787 70	579 20	378	1.628	14.372 90	2.023
174	Toreno.....	10.922 40	751 68	11.674 08	1.132 45	458	6.198	18.457 53	2.599
175	Trabadelo.....	5.205 10	1.609 92	6.809 02	726	59	4.352	11.946 02	1.682
176	Truchas.....	18.603 23	267 82	18.871 04	390	197 50	5.496	24.954 56	3.513
177	Turcia.....	12.632 38	2.948 50	15.580 88	1.018	431	3.968	20.397 88	2.872
178	Urdiales del Páramo.....	4.318 60	1.278 56	5.592 38	434		2.192	8.218 36	1.157
179	Valdefresno.....	17.078 49	2.042	19.120 49	1.147	185	4.170	24.622 49	3.467
180	Valdefuertes Páramo.....	2.047 81	1.596 95	4.644 76	380	302	1.010	6.236 76	878
181	Valdalgueros.....	6.889		6.899	403 98	397 95	2.140	9.740 93	1.371
182	Valdemora.....	5.152 02	683 98	5.836	173 25	14	638	6.661 25	938
183	Valdepiñago.....	6.396 66	395 46	6.792 14	274 58	89	1.915	9.100 72	1.281
184	Valdepolo.....	20.767 38	855 70	21.623 08	568 97	194	3.442	25.828 05	3.686
185	Valderos.....	22.060 57	7.122 74	29.183 31	7.985	4.669 39	11.898	53.738 70	7.684
186	Valderrrey.....	14.801 23	2.895 82	17.197 05	1.462 57	42 50	4.206	29.915 12	3.240
187	Valderrueda.....	11.406 42	579 68	11.986 08	387	855	3.088	18.316 08	2.297
188	Valdesamario.....	3.312 87	168 50	3.479 37	180 08	161	1.754	5.561 45	788
189	Val de San Lorenzo.....	9.244 72	2.018 62	11.263 34	1.125 78	358 50	3.480	18.227 62	2.285
190	Valdetaja.....	1.682 24	77 40	1.759 64	130 21	43	710	2.542 85	372
191	Valdevimbre.....	13.811 16	3.098 47	16.904 63	1.694	611 60	4.214	28.324 23	3.284
192	Valencia de Don Juan.....	12.869 80	4.828 98	17.598 78	4.378 16	5.522 40	7.000	34.099 32	4.801
193	Valverde del Camino.....	10.190	624	10.814	1.346	208	3.702	16.070	2.263
194	Valverde Enrique.....	4.271 27	608 96	5.078 25	508 02	54	792	6.430 24	905
195	Vallecillo.....	6.484 38	347 81	6.771 67	467 84	58	958	7.273 01	1.024
196	Vegacervera.....	2.772 08	114 34	2.886 42	128 90	130 10	1.824	4.964 42	699
197	Vega de Espinareda.....	5.851	1.160	7.011	1.030	455	2.866	11.362	1.600
198	Vega de Infanzones.....	7.713 28	1.521 36	9.234 64	255	242	2.196	11.927 66	1.679
199	Vega de Valcarlos.....	6.693 96	3.239 23	9.933 19	1.460	282	7.000	18.675 19	2.629
200	Vegamán.....	5.663 45	210 04	5.873 49	3.277 88	351	2.572	9.124 37	1.285
201	Vegaquemada.....	9.418 77	1.928 98	11.342 75	270	378 16	3.152	15.142 91	2.132
202	Vegarrienza.....	9.484 99	32 81	9.517 80	213 15	175	3.004	12.909 95	1.818
203	Vegas del Condado.....	22.119 89	1.761 76	23.881 56	1.126 67	624 34	5.900	31.532 57	4.439
204	Villababo de Lacaña.....	12.495 23	476 62	12.971 85	1.509	1.681	5.968	22.339 85	3.145
205	Villabraz.....	8.377 46	1.326 89	9.904 29	810 10	32	1.202	11.448 39	1.612
206	Villaco.....	4.072 69	3.756 25	7.828 94	399	566 15	1.868	10.163 09	1.481
207	Villadargas.....	5.718 89	384 09	6.102 98	505	48	2.032	8.687 98	1.229
208	Villadecanes.....	6.859 61	3.625 11	10.484 72	1.219	925	5.042	17.670 72	2.488
209	Villademorde la Vega.....	7.216 70	1.566 84	8.783 54	460	131 20	1.738	11.142 54	1.569
210	Villafra.....	4.884 76	3.534 59	8.399 35	403 97	57	1.226	10.085 72	1.420
211	Villafra del Bierzo.....	11.668 13	3.747 90	15.416 03	7.628	7.618 71	14.014	44.671 74	6.289
212	Villagatón.....	9.476 33	3.222 94	9.799 27	470 93	357 50	4.832	15.259 70	2.148
213	Villahornate.....	6.806	1.884 80	8.490 80	378 18	350	868	10.086 98	1.420
214	Villamañudo.....	7.088 43	2.190 86	9.259 29	292 43	126 50	1.432	11.140 22	1.568
215	Villamañán.....	8.476 24	1.548 61	10.024 85	4.750	1.878	6.800	22.452 85	3.181
216	Villamartin D. Sancho.....	4.698 20	608 84	6.692 04	259 09	154	910	6.925 13	975
217	Villamejil.....	7.396 69	428 25	7.824 94	1.317	58	2.664	11.861 94	1.670
218	Villamizar.....	16.654 26	1.654 99	17.709 25	1.178	210	2.780	21.877 25	3.080
219	Villamol.....	10.839 02	1.258 38	12.097 40	338	141 5	1.432	14.008 40	1.972
220	Villamontán.....	9.163 93	3.622 46	12.776 39	372	98 60	3.064	16.308 69	2.296
221	Villamontiel.....	8.916 51	309 90	8.325 50	335	28	1.180	9.838 50	1.389
222	Villanueva Manzanas.....	10.208 72	1.589 82	11.898 54	259 75	1.607 34	1.944	15.709 83	2.211 62
223	Villaquejida.....	7.903 13	1.134 30	9.042 43	1.194 38	870 67	1.942	12.478 48	1.757
224	Villaquilambre.....	16.565 45	1.037 23	17.602 68	805 73	497 98	3.448	22.954 20	3.147
225	Villarejo.....	23.787 60	1.658 72	25.446 32	1.145 53	11.892 80	4.640	43.114 45	6.070
226	Villares de Orvigo.....	17.113 32	2.492 54	19.605 87	1.038	371 60	3.138	21.038 47	3.388
227	Villasabariego.....	18.640 40	3.859 03	22.690 40	832 17	692 82	3.864	27.409 48	3.867
228	Villaseán.....	11.638 93	2.197 66	14.833 59	291 73	727 50	2.244	17.099 82	2.407
229	Villaturri.....	15.498 62	3.417 80	18.916 52	3.010	103	3.820	25.649 52	3.611
230	Villaverde de Arcayos.....	2.817 18	608 66	3.225 84	67	70	702	4.064 84	572
231	Villayandre.....	8.292 70	283 61	8.578 31	282	896	2.886	12.613 31	1.776
232	Villazala.....	8.201 44	1.115 05	9.317 69	735 61	236	2.445	12.736 70	1.793
233	Villazanzo.....	15.300	1.175 20	16.475 20	1.072 75	335 50	3.824	21.507 45	3.028
234	Zotes del Páramo.....	8.363 40	1.660 48	9.913 88	345 02	160	2.030	12.294 90	1.745
TOTALES.....		2.234.287 43	850.184 46	3.584.471 89	322.100 18	262.158 67	921.455 50	4.090.186 24	576.846 62

León 26 de Octubre de 1903.—El Presidente, Luis Luengo.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en el incidente á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento—Sentencia número 18, del registro 877.—En la ciudad de Valladolid, á 23 de Octubre de 1903: en el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia de La Vecilla por D.^a Filomena Llamas Rojo, por sí, y como representante de sus hijos menores María y Anita García Rivas, y D. Daniel García Rivas, vecinos de León, representados por el Procurador don Eloy Jiménez García, con D. Lino, D. Manuel, D. Matías, D.^a Adelia, D. Benigno y D.^a Sidonia García Rivas, ésta con su esposo D. Pedro Gutiérrez, vecinos de La Vecilla, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que á los primeros se les declare pobres para litigar con los segundos, y mediante la rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud de la apelación interpuesta por D.^a Filomena Llamas y colitigantes de la sentencia dictada por el Juzgado de La Vecilla en 2 de Marzo último, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente al Sr. D. Pio G. Santolices.

Vistos:
Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia á los apelantes, la sentencia dictada por el Juzgado de La Vecilla en 2 de Marzo último, por la cual se declaró no haber lugar á conceder á los demandados D.^a Filomena Llamas Rojo, por sí, y como representante legal de sus menores hijos D.^a María y D.^a Anita, ni á su otro hijo, mayor de edad D. Daniel García Rivas Llamas la declaración de pobreza que han solicitado en estos autos para litigar en el sentido expresado con D. Lino, D.^a Sidonia, D. Manuel, D.^a Adelia, D. Benigno y D. Matías García Rivas; imponiendo á D.^a Filomena Llamas Rojo y su hijo D. Daniel García Rivas Llamas todas las costas de este incidente. Y mediante la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Buena Ventura Muñoz—Alberto Blanco Buligas—Pio G. Santolices.—R. fuel Bermejo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha y se notificó en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, Procurador de la parte persona y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de los demandados.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, lo expido y firmo en Valladolid á 24 de Octubre de 1903.—Fulgencio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Ardón

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libra de las espe-

das de consumos para el año de 1904, se abre un nuevo concurso con venta á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se celebrará en la sala de este Ayuntamiento el día 9

del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla depositado en la Secretaría municipal.

Ardón 1.^o de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1903

Mes de Noviembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.^o, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Real orden aclaratoria del mismo, fecha 29 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PENYAS Cts.
1.^o—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	280 65
Instrucción pública oficial.....	959 75
Contingente carcelario.....	638 77
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad y socorros á pobres transentes.....	2.236 24
Suscripciones.....	20
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la administración y recaudación de dicho impuesto.....	22.149 90
Contingente provincial.....	11.821 25
Sanidad é higiénas.....	478 80
Amortización é intereses de empréstitos.....	8.415 84
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jorales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	75
TOTAL.....	6.423 04

2.^o—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuyo retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de las oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	565 82
Policia urbana y rural.....	3.328 75
Cuadración, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.500
Fomento del arbolado.....	100
TOTAL.....	5.713 12

3.^o—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	500

Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	63.575 43
Id. los id. id. de id. diferible.....	5.713 12
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	500
TOTAL GENERAL.....	69.788 55

Importa la presente distribución de fondos la suma de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos León 28 de Octubre de 1903.—El Contador, Vicente Ruiz. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 31 de Octubre de 1903.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.^o del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.—Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Aldaldia constitucional de Palacios del Sal

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días, se halla expuesta al público la matrícula industrial para el año de 1904, formada por esta Alcaldía, á fin de que sea examinada por cuantos lo estimen conveniente.

Palacios del Sal 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

No habiendo dado resultado el expediente de arriendo á venta libra

por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal acordaron el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos de consumos sobre los líquidos y carnes frescas que se expongan á la venta durante el próximo año de 1904, para lo cual se ha dispuesto tenga lugar en la consistorial del mismo y ante la Comisión de Ayuntamiento, destinada al efecto, la primera subasta el día 9 del corriente, de la nos á las tres de la tarde, bajo el tipo designado anteriormente para la venta libra.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se señalará de sus luego la segunda para el día 17 del actual, á iguales horas é idénticas condiciones; y si esta segunda tampoco diere resultado aceptable por falta de licitadores, se señalará la tercera y última para el día 25 del expresado mes, á las dos de la tarde, con rebaja del tipo de subasta.

Palacios del Sal 1.^o de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldaldia constitucional de Gastronomuerra

No habiendo surtido efecto el arriendo á venta libra por el sistema de pujas á la mano de los derechos de consumos para cubrir el cupo en el próximo año de 1904, por falta de licitadores, que tuvieron lugar los días 11 y 20 del actual, previos los anuncios respectivos, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados la subasta con la exclusiva de los derechos sobre las especies de líquidos y carnes de todas clases frescas y saladas para el día 13 del próximo Noviembre, de diez á doce, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento hasta terminada la subasta.

Castromuerra 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Medina.

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, se anuncia una segunda subasta para el 8 del actual, y hora de las catorce, en las casas consistoriales de esta villa, hecha la rectificación de precios que prefiere el art. 238 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Mirantes.

Aldaldia constitucional de Villazano

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción general de Hacienda pública, fecha 14 de Julio próximo pasado, en su capítulo III, artículo 27, párrafo 2.^o, la Junta municipal de Sanidad de este distrito queda desde hoy constituida en la siguiente forma:

Aldaldia—Presidente

D. Melchor Martínez Crespo.
Inspector Médico municipal, Secretario

D. Cándido Gontán Unchua.

Vocales natos (1)

D. Román López Pérez, Secretario de Ayuntamiento.

D. Segundo Alonso, Farmacéutico municipal.

En concepto de Médico

D. Norberto Baena Villamaría.

En concepto de vecinos

D. Felipe Vallejo Valdés.
D. Estanislao Llorente Buiza.

Villazano 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melchor Martínez.

(1) Entre los Vocales natos se prescinde aquí del Veterinario municipal por carecer de él este Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Villabino

Según me participa D. Pedro Fernández Gómez, vecino de Rabanal de Abajo, hace seis u ocho días se ausentó de su casa su hijo Leopoldo Fernández Álvarez, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

Las señas de dicho joven son: estatura regular, edad 18 años, color bueno, ojos y pelo castaños; lleva traje de pana color café, botorceguías nuevas y boina azul.

Se interesa de todas las autoridades y Guardia civil la busca del referido joven, y caso de ser habido lo comunicuen a esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Villabino 30 de Octubre de 1903.—Manuel Gaucedo.

Alcaldía constitucional de Valle de Binolleto

Con esta fecha se han presentado ante mi autoridad los vecinos de San Pedro de Oloros Jacinto Abella y Manuella Gaucedo, manifestando que sus hijos, respectivamente, Eduardo Abella Diaz y Victoriano Rodríguez, se ausentaron de la casa paterna el día 24 del corriente, sin que haya tenido causa que lo motive, y sin que sepan su dirección ni paradero hasta la fecha, a pesar de las muchas diligencias que han practicado. Por cuyo motivo se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, sean conducidos a la respectiva casa paterna.

Señas del Eduardo

Edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno; viste traje de pana roja y calza al pargatas.

Señas del Victoriano

Edad 18 años, estatura alta, ojos, pelo y cejas negros, color bueno, y sin señas particulares; viste traje de paño rayado, calza botas y lleva boina azul.

Valle de Binolleto 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Según me participa el vecino de este pueblo D. Voutura Nistal Pérez, se le ausentó sin su permiso y autorización para ignorar paradero, su hijo Fernando Nistal Pérez, que se encontraba en Vigo; es de 18 años de edad, sin que sepa qué motivos pudiera haber tenido para tal ausencia.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca y captura de dicho sujeto y entrega a su padre.

Santiago Millas 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Según me participa el vecino del pueblo de Villadepalos, Jacinto Gago Ares, el día 21 del corriente mes se ausentó de su domicilio su hijo Agustín Gago Ares, sin que pueda precisar hacia qué punto pudiera haberse dirigido, pues jamás había demostrado el más remoto deseo de salir a punto alguno; no obstante, dado el alcance que va tomando la emigración a las Repúblicas Améri-

canas y Cuba, en esta Región, pudiera ocurrir que alucinado por las falsas promesas que hacen los Agentes que se dedican a una especulación tan poco honrosa como lo es el alejar de la Madre Patria la juventud que había de ser la que habría de enriquecerla, posible será se haya dirigido a algún punto de embarque con dirección a dichos países. Cuyas señas del expresado individuo son las siguientes: edad 18 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, cejas y pelo, ojos negros, nariz afilada, barbilampiño. Sin señas particulares. Si fuera documentado, serán falsos los documentos.

En su consecuencia, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Carracedelo 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Aquilino Alvarez.

Don Pedro González Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Posaña de Valdeón.

Hago saber: Que halládomos el 17 al 24 del corriente con el Secretario de este Ayuntamiento gestionando asuntos del Municipio en la provincia de Santander, en dichos días se ausentó de mi domicilio mi hijo Victoriano González Guerra, el que me dice que tomó el tren para la Coruña; el cual tiene las señas siguientes: edad 15 años; estatura 1,490 metros, cara redonda, color blanco, ojos negros; pelo castaño; viste de sayal, con botorceguías usadas, y no lleva documento alguno.

Y como dicha fuga tuvo lugar sin consentimiento ni consejo alguno puterno, aprovechando la ocasión de hallarme ausente, ruego a las autoridades y sus agentes se dignen, caso de ser habido, ponerle a disposición de esta Alcaldía, que lo reclame.

En el significado acto se presentó en esta Alcaldía Francisco González Cuevas, casado con Lizaso Lázaro y Lozano, vecinos del pueblo de Prada, quien festejó que en ocasión de hallarse su citado marido en la feria de Carrión de los Cordes, se había ausentado de su domicilio su hijo Higicío, con el pretexto de hacer una visita a la Virgen de Covadonga, y como pudiera haber regresado ya al hogar doméstico y no lo haya verificado, temerosa que se hubiese fugado para la Habana u otros puntos, desea que le detengan las autoridades del tránsito y Guardia civil. Dicha Higicío es de las señas siguientes: edad 14 años, estatura 1,370 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, cara redonda y color bueno; viste capa de sayal, boina negra y calza botorceguías blancas, y no lleva documento alguno.

Posaña de Valdeón 26 de Octubre de 1903.—Pedro González Gómez.

Don Antonio López Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Corullón.

Hago saber: Que estando señalada la segunda subasta de consumos de este Ayuntamiento para el día 1.º del mes próximo, y teniendo en cuenta que en dicho día tiene que estar reunido el Ayuntamiento, por prescripción ineludible de la ley Electoral, para el nombramiento de In-

terventores, se hace preciso suspender la celebración de dicha subasta, y se señala para que tenga lugar ésta el día 15 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que se estipulan en el anuncio inserto en el Boletín Oficial del día 12 del mes actual, con la adición de que se admitirán posturas por los dos terceros partes del tipo señalado a las especies.

Corullón 29 de Octubre de 1903.—Antonio López.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Según escrito dirigido a esta Alcaldía por D. Gerardo Fernández, de esta vecindad, en la noche del 25 de Octubre último desapareció de su casa su hijo Jesús Fernández Campelo, de 17 años de edad, sin que hasta la fecha pudiese averiguar su paradero.

Por lo que a instancia del interesado encarezco a las autoridades y Guardia civil la busca y captura, caso de ser habido, del fugado Jesús Fernández, presentándolo en esta Alcaldía para su entrega al padre reclamante.

Las señas personales del Jesús son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Cacabelos 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de subsidio industrial para el próximo año de 1904, a fin de que los interesados puedan examinarlo dentro de dicho plazo y presentar sus reclamaciones; pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Villademor de la Vega 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

JUZGADOS

El Lic. D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal del distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Trinidad Afaba, vecino de esta ciudad, de ciento cinco pesetas e intereses del cuatro por ciento anual y costas que le debió D. Juan Manuel del Río, su convecino, se vende en pública licitación, como de la propiedad de éste, el inmueble siguiente:

Una casa, sito en el casco de esta ciudad y su calle del Matadero, señalada con el número diecinueve, cubierta de teja, compuesta de planta baja y principal, y aquélla de soportal, portal, cuadra, una habitación y cocina, y ésta de pasillo, dos salos y otras dos habitaciones, contando con el suelo del soportal, todo en una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados aproximadamente: linda de frente, Oriente, e izquierda entrando, Medioida, con dicha calle del Matadero; por la derecha, Norte, huerta de D. Felipe Toral, y por la espalda, Poniente, casa de D.ª Balbina Casado. Es libre de cargas, no está asegurada de incendios y fué tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala

de audiencia de este Juzgado municipal el día 23 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores comparezcan previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada al inmueble, sin cuyo requisito no se admitirán posturas; habiéndose de conformar el remate con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no haberse suplido la titulación.

La Bañeza a veintisiete de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, José Moro.

ANUNCIOS OFICIALES

Subdelegación de Farmacia del partido de Astorga

RELACION nominal de los Farmacéuticos en ejercicio en este partido judicial.

D. José Alonso y Alonso, de Astorga. (Encargado de la Farmacia del Hospital de San Juan.)

D. Paulino Alonso Lorzazana, de Astorga.

D. Bernardo Moro Martínez, de Carrizo.

D. Rodrigo Núñez Álvarez, de Astorga.

D. Arturo Paramo y Fernández de Arellano, de Hospital de Ovigo.

D. Genaro Rodríguez García, de Benavides de Ovigo.

D. Ricardo Alonso Pérez, de Santiago Millas.

D. Pedro Crespo Pérez, de Santa Colomba de Someda.

D. Santos López Castrillo, de Astorga.

D. Marcelino Crespo Franco, de Astorga. (Regente de la Farmacia de D.ª Paz Goy, viuda de D. Primo Núñez Nadal.)

Astorga 30 de Octubre de 1903.—Paulino Alonso Lorezana.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE PARTICIPACION MINERA

Sin sujeción a tipo se vende en pública cuarta subasta, por falta de licitadores en la tercera, la mitad de la mina de hierro *Esperanza*, de veinticuatro pertenencias, en Vega de Gordón, perteneciente a los herederos de D. Antonio Arias.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día quince de Noviembre corriente, en la ciudad de León, y Notaría de D. Miguel Román Malero, donde se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

León a dos de Noviembre mil novecientos tres.

En los días 15, 16, 19 y 20 del corriente se admiten altas y bajas de las Indagaciones regadas del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Mzancilleros y Villaturrial, en casa del Presidente, *Máximo Redondo*.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial